

ESTADO No. 170
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de Noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JB8-16311	YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ, EFIGENIA ROJAS CASTILLO		23/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001629	Conceder a los titulares del contrato de concesión No. JB8-16311 el término de treinta (30) días, para presentar el Informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o plan de acción de las actividades recomendadas en el informe de visita GSC-ZC No. 12-249, término que empezará a contar a partir del vencimiento del término concedido inicialmente, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		06/11/2015	AUTO GSC-ZO No 000101	<p>REQUERIR al titular del Contrato bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo-75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las obligaciones de carácter técnico y legal establecidas en el decreto 1335 de 1987 y la Resolución No. 181406 de 2010 de manera inmediata, una vez notificado el presente auto, para lo cual deberá allegar un informe donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y con los soportes que así lo ratifiquen.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado al titular del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 161 y el informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, el día 10 de septiembre de 2015.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>065-98M</p>	<p>LINO ANTONIO CRUZ CASTRO</p>		<p>06/11/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 000102</p>	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones y en los términos que a continuación se indican, los cuales empiezan a contarse al día siguiente de la notificación del presente auto: Desabombar respaldos y techos en los que se encuentra roca suelta e inyectar aire fresco a la cruzada el cenicero, actividades que debe realizar en forma inmediata. Instalar barandas alrededor del acopio de material con la finalidad de minimizar el riesgo existente referente a caídas a diferente nivel, organizar la vía de acceso a la mina (instalar barandas) e incluir dentro de la matriz de riesgos el transporte de mineral desde la boca mina hasta la planta de beneficio, para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días. Correr traslado al titular del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 0163 y del informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizada el día 11 de septiembre de 2015 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>041-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>		<p>06/11/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 000103</p>	<p>REQUERIR al titular del Contrato bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las siguientes actividades y dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la notificación del presente acto: Realizar medición de gases diariamente y llevar registro, adquirir y usar los EPP adecuados para el desarrollo de la actividad minera y adquirir equipos de primeros auxilios para la atención de emergencias actividades que debe realizar de manera inmediata. Ampliar la sección de la vía, para lo cual se le otorga un término improrrogable de noventa (90) días. Instalar señalización informativa, preventiva y prohibitiva y de seguridad, elaborar plano de labores mineras y cumplir con lo establecido en el punto 5 del acta referente al diagnóstico de salud ocupacional, para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días. Diseñar un circuito de ventilación, para lo cual se le otorga un término improrrogable de sesenta (60) días. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado al titular del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 162 y el informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, el día 10 de septiembre de 2015. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</p>	<p>CHG-081</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA, NANCY HELENA CASSTRO PALOMINO, MARIA SOLANGIA DUQUE MORENO</p>		<p>06/11/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 000104</p>	<p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones y en los términos que a continuación se indican, los cuales empezaran a contarse una vez notificado el presente auto:</p> <p>Afiliar al personal que labora en la mina al sistema de seguridad social, realizar mediciones de gases diariamente, llevar registro y colocar tablero informativo en la mina con los valores de las concentraciones de gases, realizar campañas de orden y limpieza en las vías internas de la mina, adecuar los accesos a los diagonales previéndolos de seguridad para que el personal que desempeñe sus funciones en estos trabajos acceda de manera adecuada, adecuar las vías para acceder al frente la cruzada (instalar tablonos) y suministrar los EPP al personal, adecuados para el desarrollo de cada una de las labores. Actividades que deben realizarse de forma inmediata.</p> <p>Dar cumplimiento a lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (punto 5 del acta) e instalar zarzos de madera en los sitios donde existe sobre excavación. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de sesenta (60) días.</p> <p>Dar cumplimiento al protocolo de fiscalización en minería bajo tierra (Resolución 18-1406 de 2010), punto 3 del acta, implementar la señalización preventiva, de seguridad e informativa en las diferentes labores de la mina y canalizar las aguas. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días.</p> <p>Diseñar un circuito de ventilación. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de noventa (90) días.</p> <p>Adquirir elementos de primeros auxilios y capacitar al personal. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días.</p> <p>Aislar los trabajos antiguos y señalizarlos. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de cuarenta y cinco (45) días.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado a los titulares del título minero CHG-081, del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 167 y del informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizada el día 23 de septiembre de 2015 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
---	-----------------------	--	--	--------------------------	-------------------------------------	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA, NANCY HELENA CASSTRO PALOMINO, MARIA SOLANGIA DUQE MORENO		06/11/2015	AUTO GSC-ZO No 000105	<p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones y en los términos que a continuación se indican, los cuales empezaran a contarse una vez notificado el presente auto:</p> <p>Afiliar al personal que labora en la mina al sistema de seguridad social, y realizar mediciones de gases diariamente, llevar registro y colocar tablero informativo en la mina con los valores de las concentraciones de gases, instalar baranda alrededor de la clavada, mejorar el acceso al diagonal previendo lo de seguridad para que el personal que desempeñe sus funciones en estos trabajos acceda de manera adecuada y suministrar los elementos de protección personal adecuados y verificar su uso. Actividades que debe incumplir de manera inmediata.</p> <p>Dar cumplimiento a lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (punto 5 del acta), canalizar las aguas y diseñar cunetas. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de sesenta (60) días.</p> <p>Dar cumplimiento al protocolo de fiscalización en minería bajo tierra {Resolución 18-1406 de 2010}, punto 3 del acta y realizar limpieza de las vías internas de la mina. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días.</p> <p>Adquirir elementos de primeros auxilios. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de ocho (8) días.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado a los titulares del título minero CHG-081, del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 168 y del informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizada el día 23 de septiembre de 2015 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA, NANCY HELENA CASSTRO PALOMINO, MARIA SOLANGIA DUQE MORENO		06/11/2015	AUTO GSC-ZO No 000106	<p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones y en los términos que a continuación se indican, los cuales empezaran a contarse una vez notificado el presente auto:</p> <p>Afiliar al personal que labora en la mina al sistema de seguridad social, realizar mediciones de gases diariamente, llevar registro y colocar tablero informativo en la mina con los valores de las concentraciones de gases, instalar baranda alrededor de la clavada, Mejorar el acceso al diagonal previendo lo de seguridad para que el personal que desempeñe sus funciones en estos trabajos acceda de manera adecuada y suministrar los elementos de protección personal adecuados y verificar su uso. Actividades que debe realizar de forma inmediata.</p> <p>Adquirir elementos de primeros auxilios. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de ocho (8) días.</p> <p>Dar cumplimiento a lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (punto 5 del acta), canalizar las</p>



						<p>aguas y diseñar cunetas. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de sesenta (60) días. Dar cumplimiento al protocolo de fiscalización en minería bajo tierra (resolución 181406 de 2010, punto 3 del acta) y realizar limpieza de las vías internas de la mina. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado a los titulares del título minero CHG-081, del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 166 y del informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizada el día 22 de septiembre de 2015 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		06/11/2015	AUTO GSC-ZO No 000107	<p>REQUERIR al titular del Contrato bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las siguientes actividades y dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la notificación del presente acto: Realizar medición de gases diariamente y llevar registros y cambiar los controles eléctricos de los malacates, actividades que debe realizar de manera inmediata. Diseñar el circuito de ventilación, para lo cual se le otorga un término improrrogable de noventa (90) días. Realizar limpieza de las vías internas; organizar el desagüe y aislar los trabajos inactivos y abandonados. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días Instalar zarzos en madera en los sitios donde hay sobre excavación. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de sesenta (60) días. Diseñar procedimiento de trabajo seguro para la operación del malacate y socializarlo. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de cuarenta y cinco (45) días. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado al titular del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 16') y el informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, el día 9 de septiembre de 2015. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO PEQUEÑA MINERIA	030-98M	JOSE EDISON HENAO BERNAL		06/11/2015	AUTO GSC-ZO No 000108	<p>REQUERIR al titular del Contrato bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las siguientes actividades y dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la notificación del presente acto: Hacer medición de gases y llevar registro; afiliar a todo el personal a la seguridad social integral; continuar rellenando el sector donde se hizo el desfonde por la mina la granadina; instalar guardas a</p>

						<p>equipos que poseen y realizar limpieza de las vías, actividades que debe realizar de manera inmediata.</p> <p>Instalar señalización preventiva, de seguridad, informativa y prohibitiva, para lo cual se le otorga un término de un mes.</p> <p>Continuar con la ampliación de la vía, para lo cual se le otorga un término de dos (2) meses.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado al titular del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas No. 159 y el informe técnico de inspección de seguimiento y control, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, el día 9 de septiembre de 2015.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001928	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de julio de 2015 para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. '</p> <p>Se le recuerda al titular minero que una vez empiece a realizar actividades de explotación dentro del área del título minero de la referencia, debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, correspondiente al Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-413 de fecha 13 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18212	FAGLOMADA Y CIA LTDA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001929	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						<p>Se le recuerda al titular minero que una vez pueda realizar actividades de explotación dentro del área del título minero de la referencia, debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, correspondiente al Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-359 de fecha 24 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19819	CAL LLANOS S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001930	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 19819 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 1 de octubre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 19819 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 636 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001931	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 12673, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera; y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 12673 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 634 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-121	MILTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001932	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No GJG-121, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No GJG-121 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 637 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y</p>



						Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001933	Requerir al titular del contrato de concesión No DHM-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 593 de 21 de septiembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No DHM-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 593 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HBO-153	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001934	Requerir al titular del contrato de concesión No HBO-153 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 594 de 21 de septiembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No HBO-153 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 594 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	14808	LADRILLRA YOMASA LLTDA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001935	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No 14808 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No 14808 del informe de visita técnica de

						seguimiento y control No. GSC ZC 620 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFD-153	GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001936	RECORDAR al titular que debe implementar un procedimiento de seguridad cuando se avencinen tormentas o lluvias fuertes en la zona de recarga y cabera del río Sáname, de tal forma que se tomen todas las precauciones de seguridad cuando se realiza proceso de extracción del material de río y cuando existe alto riesgo de desbordamiento del río en temporada invernal. Según lo recomendado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC-ZC-No. 644 de fecha 19 de Octubre de 2015. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HFD-153 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 644 de fecha 19 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-004-98	ROSA MARIA PASTRANA Y NUBIA MIREYA PASTRANA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001937	Correr traslado a las titulares del Contrato en Virtud de Aporte. 02-004-98 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 629 de fecha 05 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	4189	CEMEX COLOMBIA S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001938	:i;. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. 4189 , que debe allegar la Prórroga de la Viabilidad Ambiental otorgada por parte de la entidad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.)> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 4189 que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores a cielo abierto, según las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 14 de Julio de 2015.)> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.4189 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 496 de fecha 05 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	DCM-101	MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001939	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de junio de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que una vez pueda realizar actividades de explotación dentro del área del título minero de la referencia, debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, correspondiente al Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. DCM-104, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO y Licencia ambiental aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-353 de fecha 24 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEK-101	CEMENTOS ARGOS S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001940	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de junio de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que una vez pueda realizar actividades de explotación dentro del área del título minero de la referencia, debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, correspondiente al Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. FEK- 101, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO e instrumento ambiental aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-361 de fecha 24 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDD-11401	JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAVO ROA Y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001941	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. IDD-11401, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-11401 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 616 de fecha 16 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	1909T	CARLOS RINCON, FILADELFO RINCON, LUZ MARIA RINCON		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001942	<p>» REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada los días 16 y 17 de Septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>» RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación Nº.1909T, que una vez hayan obtenido la Renovación del Plan de Manejo Ambiental, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, deben allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>» Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No.1909T del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 648 de fecha 16 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ED1-101	LUIS FRANCISCO GARCIA AREVALO		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001943	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No ED1-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 598 de 21 de septiembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta</p>

						(30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No ED1-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 598 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13188	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CERRO LTDA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001944	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-5.s§ de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20249	DANILO FONSECA GARZON, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001945	Correr traslado al titu1a 7del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-558 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JAH-14171	GLORIA ALCIRA PINZON Y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001946	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. JAH-14171 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 645 de fecha 16 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	HJD-09201	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001947	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HJD-09201, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HJD-09201 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 640 de fecha 16 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	12221	CEMEX COLOMBIA S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001948	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 12221 , que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera; y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 12221 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 633 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	20718	GARZON ROMERO G S EN C		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001949	Se recomienda al titular minero acoger las recomendaciones realizadas en la visita de i specc10n de campo de fecha 21 de agosto de 2015 y del informe de inspección No. GSC-ZC-519 de fecha 25 de agosto de 2015, para el título minero de la referencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de inspección de campo No. GSC-ZC-519 de fecha 25 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FJC-121B	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001950	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FJC-fa1B del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 56 de fecha 11 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, podrá programar una nueva inspección para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.
CONTRATO DE CONCESION	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001951	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-5 de fecha de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EHD-131	RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S.A.S.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001952	Se recomienda al titular minero acoger las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de campo de fecha 18 de agosto de 2015 y del informe de inspección No. GSC-ZC-516 de fecha 25 de agosto de 2015, para el título minero de la referencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de inspección de campo No. GSC-ZC-516 de fecha 25 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	13549	SUMINISTROS DE COLOMBIA-SUMICOL S.A.		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001953	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-560 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IF6-15311	JOSE LUIS AVELLA SANTOS		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001954	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión- No. IF6-15311, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No.IF6-15311 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 600 de fecha 28 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-08011X	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001955	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No.pF2-08011X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 57 de fecha 15 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DBE-111	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001956	REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. DBE-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 2 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. DBE-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 5f 3 de fecha 15 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082718	ARLEY SANCHEZ GOMEZ, SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001957	<p>);;>. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082718, que el área r'l'31 título presenta superposición parcial con Zona de Restricción: Informativo Zonas microfocalizadas restitución de tierras y Reserva Forestal Distrito de manejo integrado Ariari-Guayabero. -Por lo que no podrán realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>);;>. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082718, que NO pueden iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-02718 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 601 de fecha 28 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCE-081	GOMEZ BLANDON S EN S C		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001958	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°. HCE-081, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HCE-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 575 de fecha 15 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14421	SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA		04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001959	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-14421, que el área del título presenta superposición parcial con Zona de Restricción: Informativo Zonas microfocalizadas restitución de tierras y Reserva Forestal Distrito de manejo integrado Ariari-Guayabero. -Por lo que no podrán realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p>



						<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-14421 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 1609 de fecha 30 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Noviembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ